



AUDIENCIA PÚBLICA

PORCIÓN DEL PRECIO DEL GAS EN EL PIST
QUE EL ESTADO NACIONAL TOMARÁ A SU
CARGO

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN ARGENTINA**



- Nuestra Institución vela por los derechos de los usuarios/as. Además, y en su carácter de única INDH Argentina reconocida por las Naciones Unidas, también vela por el cumplimiento de los ODS, e informa por las recomendaciones que ese Organismo le formula al país en el EPU .
- Es entonces que, en ese marco y en ese doble carácter, analizamos el Informe y realizamos las propuestas.



Objeto de la Audiencia

- ¿Cuál será la porción del precio de gas natural en el PIST que el EN tomará a su cargo en el marco del Plan Promoción de Producción Gas Natural Dec. 892/20?
- ¿A quién beneficiará y cuál será el mecanismo concreto de asignación?:
 - Asumido por todos los usuarios/as: *debe ser plano.*
 - En función de la capacidad económica y patrimonial de los distintos grupos de usuarios: *asignado en forma progresiva y segmentada.*



Objeto de la Audiencia

- Informe: objetivo del PEN proteger derechos de los usuarios y usuarias actuales y futuros y cuidar sus ingresos: *coincidimos y esto es lo que venimos manifestando en todas las AP.*
- La proporcionalidad o el cuánto del subsidio: es decisión de política económica ajena a la competencia de la Institución.



Objeto de la Audiencia

- Sin embargo:

¿CUÁL SERÁ EL IMPACTO PARA EL USUARIO?

- La determinación del porcentaje del precio de gas que asuma el EN impactará en la factura final.
- Es imprescindible: ***tener en cuenta la capacidad económico financiera de los usuarios y usuarias***



Modificaciones en el precio del gas

- Para definir incrementos tarifarios deben contemplarse, ineludiblemente, las **circunstancias sociales, políticas y económicas del país.**
- Este año debe incluirse, también, el análisis de los efectos socio económicos de la pandemia.
- En una relación tripartita entre Estado, prestadores y usuarios/as, existen relaciones básicas que deben ser resguardadas en su justo equilibrio. **Los usuarios/as son el eslabón más débil.**



Modificaciones en el precio del gas

- ❖ Imponer a los usuarios nuevos incrementos tarifarios implica analizar si están en condiciones de soportar el pago de tarifas superiores a las vigentes .
- ❖ Hay usuarios que se endeudan para pagar sus facturas y que pagan altas tasas de interés. En la mayoría de los casos están fuera del sistema bancario.



Modificaciones en el precio del gas

- ❖ Los pagos por el servicio no deben disminuir la capacidad de las personas para adquirir otros bienes, que se relacionen con la dignidad propia de toda persona y los derechos que de allí se desprenden: a la salud, a la educación, a la alimentación y a una vida y vivienda digna.
- ❖ Analizar si los incrementos pueden llevar a la *exclusión del servicio*, con afectación directa a derechos humanos fundamentales.
- ❖ Suministro de gas -> servicio esencial.
- ❖ Estado -> debe garantizar accesibilidad y asequibilidad.



Tarifa Social Federal

- ❑ Desde la A.P del 15/11/17 y en la presente reiteramos que:

Debe mantenerse el esquema de la bonificación del 100% en el precio del gas (conf. Res. 212/16 del ex MINEM)

- ❑ Hay un sector que no puede afrontar el pago de las facturas de gas natural.
- ❑ Con posterioridad a la AP Enargas Nro. 96, por Res. SE 14/18, se modificó el criterio de bonificación por bloque de consumo. Esto afectó negativamente a los beneficiarios.



Tarifa Social Federal

- No podemos dejar de destacar que en octubre de 2020 se eliminaron criterios de exclusión incorporados en 2019, excediendo la normativa vigente.
- Entre las modificaciones destacamos la extensión de la vigencia del beneficio por 12 meses.



Programa Hogar

- ❖ Si bien por Res. 30/20 se incrementó el subsidio a los beneficiarios del Programa Hogar, lo cierto es que también se aprobaron los nuevos precios máximos de las garrafas.
- ❖ Afecta a quienes no poseen red de gas natural y se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- ❖ Solicitamos *se evalúe la posibilidad de incrementar nuevamente el monto del subsidio* para los beneficiarios.



Propuesta de la DPN

- Al decidirse la proporción del precio del gas natural en el PIST que el Estado tomará a su cargo: **debe incluirse el análisis sobre la capacidad económica financiera de los usuarios y usuarias.**
- Usuarios y usuarias afrontan:
 - Incrementos en otros servicios básicos.
 - Incrementos en productos que hacen a su subsistencia.
 - Incrementos salariales insuficientes.
 - Devaluación del peso con impacto en el salario real y el poder de compra.
 - Pérdida de su fuente de trabajo.
- Se observa una crisis en el nivel de ingresos del sector asalariado y de los comerciantes en general, lo cual **hace necesario adoptar medidas en defensa y resguardo de los intereses de los usuarios/as.**



COROLARIO

- Desconocemos cuál será el monto que abonarán los usuarios. (gas+transporte+distribución+impuestos y tasas)
- Reiteramos los principios expuestos en las A.P. anteriores. El Estado debe:
 - *Evaluar si la factura final del usuario/a (incluidos tasas e impuestos) resultará razonable. Imperativo constitucional art. 42.*
 - *Asequibilidad de la tarifa:* impuesta por el derecho convencional y la Agenda 2030. Otra solución, será contraria a derecho.



COROLARIO

- Sabemos que nos encontramos en una situación de emergencia, pero cuando observamos, como en el presente, una gran retracción de importantes sectores de la economía, no podemos cerrar los ojos. Esta es la realidad y a ella debemos ponderar para superarla.
- *Toda política pública debe tener como centro a la persona, por lo tanto las modificaciones en las tarifas de gas no resultan sólo una variable económica, sino que hace a los derechos esenciales, a los cuales el Estado se obligó al suscribir la Agenda 2030 y demás tratados internacionales de ddhh.*